

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Noviembre 1886).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO 2.º—Circular.

Debiendo proveerse en propiedad la Subdelegación de Medicina y Cirujía de Ejea, con arreglo al art. 69 de la ley orgánica de Sanidad, al 3.º y al 4.º del reglamento de 24 de Julio de 1848, he dispuesto que se anuncie nuevamente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los Sres. Facultativos que deseen obtener dicha plaza remitan sus solicitudes documentadas al Gobierno civil dentro del término de 30 días, contados desde el de la fecha.

Zaragoza 17 de Noviembre de 1886.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

NEGOCIADO 3.º—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, así como á la Guardia civil, Agen-

tes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero ó residencia de Josefa Gómez Cadenas y Bernardina de Lagüerta Ibañez, las cuales se supone se encuentren residiendo en alguno de la misma, dándome conocimiento con la brevedad posible, caso de indagado el paradero de aquéllas.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1886.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Según me participa el Alcalde de Cariñena, ha desaparecido de la casa paterna el joven Juan Barberán Navarro, de las señas que á continuación se expresan, el cual se supone se encuentre en alguno de los puebllos de esta provincia.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia, civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan averiguar el paradero de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición del referido Sr. Alcalde de Cariñena.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1886.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Señas de Juan Barberán.

Edad 16 años, estatura baja, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba sin hilo; viste traje de pantalón y chaqueta de pana usados, pañuelo á la cabeza y alpargatas abiertas; va indocumentado.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE SETIEMBRE DE 1886.

MANICOMIO PROVINCIAL.

*Carpintería de taller en planta baja del pabellón
núm. 12, sección de hombres.*

	Pesetas.
Por ocho jornales de carpinteros.....	24

Zaragoza 15 de Noviembre de 1886.—El Vice-presidente, Julián Blasco.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MINAS.—Anuncio.

Habiéndose celebrado la segunda subasta sin efecto de la mina denominada «La Esperanza,» de mineral de cobre, radicante en el término de Alpartir, se ha dispuesto tenga efecto la tercera ante el Sr. Alcalde del mismo pueblo el día 19 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1886.—El Administrador, Manuel Jiménez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1885-86.

ESTADO demostrativo de la recaudación é inversión de los fondos provinciales desde 1.º de Abril á 31 de Octubre últimos.

SECCION.	CAPITULO	ARTICULO	INGRESOS.	PESETAS.	PESETAS.
			Existencia en 31 de Octubre.	331.358'55	
1. ^a	1. ^o	1. ^o	Recaudado por rentas y censos.	3.312'60	
»	»	2. ^o	Idem por intereses de efectos públicos.	1.935	1.050.367'42
»	2. ^o	1. ^o	Idem por derechos de portazgos.	1.125'76	
»	4. ^o	Único.	Idem por reparto provincial.	420.217'22	
3. ^a	1. ^o	2. ^o	Idem por resultas.	292.418'29	
			GASTOS.		
1. ^a	1. ^o	1. ^o	Diputación.	32.188'97	
»	»	2. ^o	Depositaria.	1.916'80	
»	»	3. ^o	Comisiones especiales.	250	
»	»	4. ^o	Arquitectos.	3.500'16	
»	»	5. ^o	Médicos de baños.	666'72	
»	2. ^o	1. ^o	Quintas.	5.449	
»	»	2. ^o	Bagajes.	12.648'65	
»	»	4. ^o	Listas electorales.	1.785	
»	3. ^o	4. ^o	Reparación de fincas provinciales.	1.626'49	
»	4. ^o	1. ^o	Contribuciones.	375'31	
»	»	5. ^o	Censos, deudas, etc.	77'40	
»	5. ^o	1. ^o	Junta provincial de Instrucción pública.	2.941'30	
»	»	2. ^o	Instituto provincial de segunda enseñanza.	18.500	800.815'59
»	»	3. ^o	Escuela Normal de Maestros.	6.756'04	
»	»	3. ^o	Idem id. de Maestras.	3.846'32	
»	»	4. ^o	Inspector provincial de primera enseñanza.	1.000	
»	»	5. ^o	Academia de Bellas Artes.	6.000	
»	6. ^o	2. ^o	Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia.	159.499'76	
»	»	3. ^o	Casas de Misericordia.	218.024'84	
»	»	4. ^o	Hospicio de Calatayud.	51.526'85	
»	»	4. ^o	Idem de Tarazona.	23.500	
»	8. ^o	Único.	Imprevistos.	17.395'24	
2. ^a	2. ^o	2. ^o	Carreteras.	72.764'14	
»	4. ^o	Único.	Otros gastos.	27.747'80	
3. ^a	Único.	1. ^o	Resultas.	106.359'83	
»	»	»	Anticipos.	24.468'97	

RESUMEN.

	Posetas.	Cts.
Importan los ingresos.	1.050.367	42
Idem los gastos.	800.815	59
<i>Existencia.</i>	249.551	83
Que la constituyen:		
Libramientos en suspenso.	186.233	45
Ciento treinta y tres obligaciones de la Deuda municipal de Zaragoza.	33.250	»
Metálico.	30.068	38
	249.551'83	
	IGUAL.	

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 125 de la ley Provincial vigente se publica en este periódico oficial.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1886.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Manuel Castillón y Tena.—El Contador de fondos provinciales, León de la Escosura.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo ordenado en el art. 12 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, queda expuesto en la Secretaría de este Colegio, de nueve de la mañana á dos de la tarde, á disposición de los señores opositores, por término de 30 días, á contar desde el 15 del corriente, el programa á que han de subordinarse los ejercicios de oposición á las Notarías de Sástago, Muel, Alagón y Cutanda; habiendo acordado el Tribunal que el día 10 de Enero próximo, á las cuatro de la tarde, en una de las Salas de Justicia de la Audiencia de este territorio, den principio dichos ejercicios.

Lo que se hace saber para conocimiento de los opositores; advirtiéndoles que serán llamados por el orden de presentación de sus expedientes, y que el que no se presente oportunamente se entenderá que renuncia el derecho á ejercitar.

Zaragoza 12 de Noviembre de 1886.—El Presidente, Enrique Larrainzar.—El Secretario, Roque Logroño.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

AGENCIA DE ZARAGOZA.

Terminada la cobranza á domicilio de las contribuciones territorial é industrial del segundo trimestre del actual año económico, se hace saber á todos los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas que, con arreglo á lo que dispone el artículo 14 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, se concede de plazo hasta el día 19 inclusive del corriente mes, para que puedan verificarlo en la oficina de la Recaudación, sita en la plazuela del

Teatro, núm. 3; pues finado dicho plazo incurrirán los morosos en el recargo de primer grado.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1886.—El Agente, Virgilio Bonel.

SECCION SEXTA.

Por razones de salubridad pública, el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de un gran número de mayores contribuyentes, ha acordado por este año suspender las ferias de Santa Catalina, que de tiempo inmemorial vienen celebrándose en esta villa en los días 25, 26, 27 y 28 del mes actual.

Ariza 16 de Noviembre de 1886 —El Alcalde, Joaquín Monje.—Francisco Monje, Secretario.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

La Almunia.

D. Félix Herreros y Vergara, Juez de instrucción de La Almunia y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una gitana que dice llamarse María ó Asunción, de 34 á 40 años de edad, de estatura regular, que viste traje de indiana con volante encarnado, pañuelo morado de seda en el cuello y otro pañuelo de seda verde en la cabeza, que va acompañada de cuatro criaturas, la mayor de unos 12 años y la más pequeña de pechos, y además de un gitano, al parecer su marido, llamado Francisco ó Bernardo, buen mozo, cara delgada, ojos abultados, moreno, muy derecho, que viste sombrero ancho, tapabocas nuevo oscuro jaspeado, y pechera bordada; llevan-

do dos caballerías, una mayor y otra menor, con un aparejo de badana nuevo, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa sobre estafa; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicha gitana y conducción ante este Tribunal con las seguridades necesarias, caso de ser habida.

Dada en La Almunia á 12 de Noviembre de 1886.—Félix Herreros.—D. S. O., Florencio Moya.

Haro.

D. Abelardo Marroquín, Juez de primera instancia del partido de Haro:

Hago saber: Que el lunes 6 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, ha de tener lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del partido de Borja la venta en pública subasta de los bienes radicantes en jurisdicción de Gallur que se expresan á continuación, los cuales fueron embargados como de la pertenencia de D. Antonio Bergua y Escartín, de aquella vecindad, en ejecutivo que contra el mismo promovió el Procurador D. Romualdo Gibaja, en nombre de D. José Puértolas y Bergua, vecino de esta villa, sobre pago de 506 pesetas, bajo las condiciones que también se expresan á continuación:

Bienes que se subastan.

1.º Un olivar en el término de dicha villa, partida la Planilla, de tres hanegas de tierra, ó sean 21 áreas, 45 centiáreas, con 31 planta; linda al Norte con acequia, al Este, Sur y Oeste con camino: tasado en 641 pesetas.

2.º Un olivar en el mismo término y partido, de un cahíz, ocho almudes de cabida, ó sean 61 áreas, 97 centiáreas, con 64 plantas; linda al Norte con la cantera, al Este con Fernando Sierra, al Sur con acequia y al Oeste con viña del curato: tasado en 925 pesetas.

3.º Un huerto en el mismo término, partido la Mejana baja, de tres hanegas y un almud, ó sean 22 áreas, cuatro centiáreas, con 42 árboles frutales; linda al Norte con el de Lamberto Navarro, al Este y Oeste con el de Antonio Millán, y al Sur con camino: tasado en 700 pesetas.

4.º Una casa, sita en Gallur, calle de la Concepción, sin número, pero se supone que sea el 56; consta de tres cuartos, un corral, cuadra y pajar en el piso firme, en el principal tiene una sala con dos alcobas y cocina, y el piso segundo dos cuartos sin puerta, todo ello en buen estado de conservación; linda por derecha entrando con la de José Campo, por izquierda con otra de D. Miguel Cunchillos, por espalda con calle del Castillo: tasado en 1.892 pesetas.

Quien quisiere hacer postura á las fincas deslindadas acuda en dicho día y hora á cualquiera de los Juzgados de Borja ó de este partido, donde se admitirán las proposiciones que se hagan conforme á derecho y se rematarán en el que haga la más ventajosa, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las

dos terceras partes de la valuación señalada á cada finca.

2.ª Para optar á la subasta, cada licitador consignará previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente por lo menos al 10 por 100 del tipo de subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.º Los títulos de propiedad de dichas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del Juzgado de Borja, donde podrán examinarlos los licitadores; pero deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

4.ª Se reserva la aprobación de la subasta hasta que reunidos en este Juzgado los datos de ella pueda proclamarse el que de ellos resulte mejor postor.

Dado en Haro á 6 de Noviembre de 1886.—Abelardo Marroquín.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

Es conforme con el edicto original obrante en los autos de su razón á los que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza en que radican las fincas, en cumplimiento de lo mandado expido el presente testimonio, que firmo en Haro á 6 de Noviembre de 1886.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

SOCIEDAD ANÓNIMA LOS TRANVIAS DE ZARAGOZA.

Debiendo proveerse por concurso la plaza de Profesor Veterinario de las caballerizas de la Sociedad, se anuncia al público para que los que deseen optar á dicha plaza presenten sus solicitudes en las oficinas de la misma, Coso, 47, hasta el 15 de Diciembre próximo.

Los solicitantes deberán reunir y estarán sujetos á las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, mayor de 25 años de edad y tener el título de Profesor Veterinario de 1.ª clase.

2.ª Ser práctico en la cuestión de herraje y forja necesario para el mismo.

3.ª Será condición preferente haber desempeñado servicios análogos en alguna otra Sociedad de tranvías.

4.ª Disfrutará del sueldo de 1.499 pesetas anuales y casa en las cocheras, de donde no podrá separarse sin permiso expreso del Director.

5.ª Un reglamento especial le fijará la forma y condiciones en que deberá prestar el servicio de enfermería, herraje y atenciones generales de las cuadradas, etc., etc.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten los extremos que se exigen y cuantos otros crean los interesados necesarios para formar exacto juicio de las condiciones que reúne.

Zaragoza 14 de Noviembre de 1886.—El Director, M. Torres y Cervelló. (3)